

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **-7 JUL. 2020**

Radicación: **11001 31 03 023 2019 00729 00**
 Clase de proceso: **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.**
 Demandantes: **COMUNIDAD DE PADRES PASIONISTAS.**
 Demandado: **SMART MOBILY & SECURITY S.A.S.**

Conforme a la documental allegada a folios 116 a 169 se dispone:

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado **SMART MOBILY & SECURITY S.A.S.**, por intermedio de su apoderada judicial y dentro del término de ley, dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 384 del código General del Proceso, contestó la reforma a la demanda, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito.¹

A su vez, se insta a la memorialista a fin de que se sirva allegar el original de la contestación a la reforma de la demanda, o se sirva convalidar el escrito allegado.

Por otra parte, se tiene en cuenta y por agregada a los autos el escrito por medio del cual la parte demandante, recorrió el traslado de las excepciones de mérito (ver folios 162 a 269).

Por lo tanto, integrado como se encuentra el contradictorio en este asunto, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 y de ser posible la audiencia de que trata el artículo 373 del Código general del proceso, para lo cual se señalan las 10:00 horas, del seis (06) de octubre de 2020.

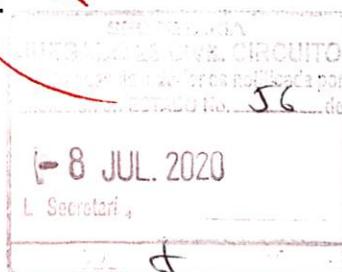
Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 ídem, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (lit B, Num. 3º, art. 373 ídem), asimismo, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
 Juez.



¹ Ver folios 181 a 194.